



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0047/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- Con fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022; signado por el ciudadano Miguel Agustín Vale García, en su carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

--- Asimismo, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se recibió de manera física en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/529/2022; signado por la ciudadana Shunashi Idali Caballero Castellanos, en su carácter de Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha citada con antelación.

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

----- A C U E R D A : -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022 y SF/PF/DNAJ/UT/529/2022, con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 76, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, transcurrió del siete al dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento transcurrió del veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós; por lo que se tiene al Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, dando respuesta en tiempo y forma a la resolución de fecha citada con antelación.



- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022 y SF/PF/DNAJ/UT/529/2022; signados tanto por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y la Jefa del Departamento de Gestión y Difusión, respectivamente, del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Menéndez C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0047/2022/SICOM.

LAPM 

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en

Toda la plataforma

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

- > Información del recurrente
- > Información de la solicitud
- > Información del medio de impugnación
- > Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESOLUCION AL RECURSO DE REVISION RRAI. 047-2022-SICOM.pdf	CUMPLIMIENTO AL R.R.A.I. 0047/2022/SICOM	3.44 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESOLUCION AL RECURSO DE REVISION RRAI(1). 047-2022-SICOM	CUMPLIMIENTO AL R.R.A.I. 0047/2022/SICOM	3.44 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
15/11/2022 13:17	RESOLUCION AL RECURSO DE REVISION RRAI. 047-2022-SICOM.pdf	RESOLUCION AL RECURSO DE REVISION RRAI(1). 047-2022-SICOM	

Ampliada de acceso
personas con discapacidad



BUSCADORES TEMÁTICOS

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS


PADRÓN DE BENEFICIARIOS


SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS


PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO


EJERCICIO DEL PRESUPUESTO


RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA


 GLOSARIO

 TELINA 1800 835 43 24

 AVISO DE PRIVACIDAD

 TUTORIALES

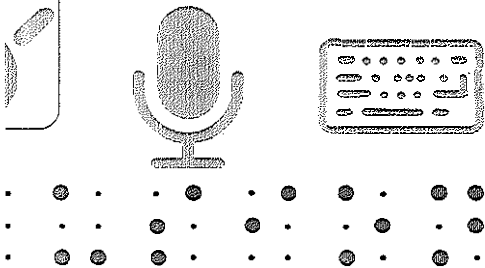
 SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

 AVISOS DEL APNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

1.0.00

Ampliada de acceso
personas con discapacidad



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181721000051/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución de R.R.A.I. 0047/2022/SICOM

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2022

C [REDACTED]
PRESENTE

En atención a a resolución de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a a Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos a notificación del presente acuerdo, **modificar su respuesta y proporcionar la información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de información**, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a a Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de rebrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por a parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **modificar su respuesta y proporcionar a información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de información**, con número de folio 201181721000051, en el cual requieren o siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

'Si la C. Estefanía González Ramos labora en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de ser así en : a) que área b) quien es su superior jerárquico c) las funciones que realiza, d) horario laboral que cubre, e) bajo que modalidad fue contratada f) precepto legal del reglamento interior de esa H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada. g) el Tabulador Oficial aprobado en el consta el puesto, salario y bonos que percibe h) el Salario que percibe i) A cuanto ascienden los bonos extras que recibe y porque conceptos son: j) Qué funcionario aprobó esos bonos extras. 2.- El motivo y fundamento por el que la C. Estefanía González Ramos es asesora directa del Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas. 4. Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas. 5.- Si en su expediente laboral cuenta su curriculum vitae y si la experiencia laboral que ahí manifestó fue cotejada con documentos oficiales que acreditaran la veracidad de su dicho. 6.- el motivo por el que no se tomo en consideración el boletín público que emitió el área de transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa cuya imagen se inserta y que es fácilmente verificable si se busca en google el nombre "Estefanía González Ramos" en el que incluso sale como primera opción en la búsqueda. 7.- Los motivos y fundamentos por los que Estefanía González Ramos aún cuando no cuenta con la experiencia en materia contenciosa administrativa ni federal, ni estatal ya que en la Sala Regional del Sureste su función era de oficial jurisdiccional que no constituyen funciones de instrucción ni de dictado de sentencias fue contratada. 8.- Si la C. Estefanía González Ramos hizo del conocimiento de esa H. Secretaría el motivo por el que fue removida de sus funciones en la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En caso de que la C. Estefanía González Ramos haya manifestado ante esa H. Secretaría el motivo por el que fue removida de su anterior y único trabajo, se me informe el motivo por el que se le dieron funciones de acceso directo a expedientes e información sensible y el nombre y puesto del funcionario que autorizó esta contratación".

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 201181721000051 al que recayó el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0047/2022/SICOM, esta Unidad de Transparencia requirió a las área que con fundamento en su reglamento interno podría tener la información requerida, y mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/493/2022 de 04 de noviembre de 2022, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección a información requerida, asimismo y en su caso que precisara búsqueda exhaustiva de la información, Dirección que mediante oficio **SF/DA/DSA/008/2022 de 09 de noviembre del año en curso**, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/493/2022, de 04 de noviembre de 2022 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa que el solicitante interpuso recurso de revisión número R.R.A.I./0047/2022/SICOM, a la solicitud de información con número de folio: 201181722000051, por lo que, atendiendo a los motivos de inconformidad expresados por el ahora recurrente, los cuales conciernen lo siguiente (se inserta parte de interés):

En atención al acuerdo de fecha 27 de octubre de 2022, notificado a esta autoridad el 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordena a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, modificar su respuesta y proporcione la información requerida en el inciso f) y numeral 4, de la solicitud de información.

No omito manifestar que mediante el acuerdo antes citado el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró lo siguiente (se inserta parte de interés):

4.- Sicon motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas".

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la Información y de acuerdo al memorándum SF/OA/RH/1307/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Jc. Esby Isaac Pérez Escobar, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual informa que, después de una búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y digitales, realizada en el Departamento de Recursos Humanos, oficina ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P.71257, Edificio Saúl Martínez planta baja, ala uno, primer pasillo a la izquierda, que a la letra dice lo siguiente:

f) precepto legal del reglamento interior de esta H.Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en las que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada.

Respuesta:

La normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios son los siguientes:

Artículo 65, de la Ley Estatal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 65. Los Ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salario con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales."

Artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente:

"Artículo 172. Los Contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca."

Así mismo se remiten en disco compacto los archivos digitales en formato pdf a normatividad vigente antes citada.

4.- Si con motivo de las funciones que realiza a C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas.

Respuesta:

Se reitera que dicha información es competencia de la Dirección de lo Contencioso.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, que realizó el Departamento de Recursos Humanos, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LIC. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ CÓMEZ
C.E.A. PARA LA EFECTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU ENTREGA AL C.E.A. LEÓN SÁENZ PÉREZ ESCOBAR, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Planeación Estratégica.
Pantón, Oaxaca

De lo inserto se advierte que la Dirección Administrativa de esta Secretaría, mediante el oficio antes citado dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante.

Ahora bien, es de hacerle del conocimiento de la solicitante que los archivos digitales que la Dirección Administrativa anexó en formato pdf y remitió en disco compacto, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

https://drive.google.com/drive/folders/1GeAJdG_JXurG2PonY_eXifNRD-xmpw_J5?uk=sharing

Asimismo, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/494/2022 de 04 de noviembre de 2022, solicitó a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección algún punto del planteamiento realizado en el inciso f) y numeral 4, por la solicitante que de acuerdo a las atribuciones



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" contenidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondía, así mismo y en su caso que preclara búpula o el búpula de la información Dirección que mediante oficio SF/PF/DC/5045/2022 de 07 de noviembre del año en curso, informó lo siguiente:

En el presente oficio SF/PF/DC/5045/2022 de cinco de noviembre de dos mil veintidós, se informó al titular de la Procuraduría Fiscal del Estado, respecto de la información que se le solicitó atender el asunto de with a fe de octubre de dos mil veintidós, ante el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Interacción Protocolo Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo primero, fracción I, inciso III, artículo XII, párrafo primero y del artículo Orgánico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, artículo 10 y 11 del artículo 8 de la Ley y XXII, 72, párrafo primero, fracciones I y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informó lo siguiente:

1.- Por lo que respecta al inciso f) de la solicitud de acceso a la información pública que se contestó en el presente oficio, el precepto legal del reglamento interior de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que se encuentra (previo al cargo con el que fue contratada).

R.- Ante el presente oficio que la C. Estefanía González Ramos, fue contratada de conformidad con lo establecido en el artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Unidades Ejecutivas de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, el cual depende de la Secretaría de Finanzas.

"... Artículo 172.- Los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán en carácter meramente civil en términos de lo establecido en los artículos 2496 al 2498 del Código Civil del Estado de Oaxaca. En ningún caso se entenderán como un contrato por servicios subordinados"

2.- Respecto al numeral 4 de la solicitud de acceso a la información que se contestó, mismo que a la extra dice: "... 4. Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos se tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas..."

R.- Mediante oficio número SF/PF/DC/1228/2022 de once de marzo de dos mil veintidós, se informó que las actividades de la C. Estefanía González Ramos, era elaborar oficio; analizaba peticiones realizadas por autoridades en materia de coordinación fiscal (en cuanto al ámbito legal) y analizaba los recursos de inconformidad; como consecuencia, durante el tiempo que prestó sus servicios profesionales ante a Dirección de lo Contencioso, solo tenía acceso a dichos expedientes.

De lo inserto se advierte que a Dirección de lo contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, mediante el oficio antes citado dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante, informando lo solicitado en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud con número de folio 201181721000051.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en la resolución de fecha 27 de octubre de 2022, y se emite respuesta al recurso de Revisión 00-17/2022/SICOM interpuesto por la C. [REDACTED] referente a la Información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de Información


A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente oficio, se adjunte copia de los documentos que se encuentren en el expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
con número de folio **201181721000051**, Informando al solicitante que la Dirección Administrativa y la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, dieron respuesta de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como se manifestó en el considerando SEGUNDO de la presente resolución, oficios que se adjuntan a la presente para su consulta.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución, en el correo electrónico proporcionado por la recurrente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/PF/DNA/UT/R/327/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal, Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC

Reviso: JAML



ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/DSA/008/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000051,
RECURSO DE REVISIÓN 0047/2022/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de noviembre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/493/2022, de 04 de noviembre de 2022 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa que el solicitante interpuso recurso de revisión número R.R.A.I./0047/2022/SICOM, a la solicitud de información con número de folio: 201181722000051, por lo que, atendiendo los motivos de inconformidad expresados por el ahora recurrente, los cuales conciernen lo siguiente (se inserta parte de interés):

"...

En atención al acuerdo de fecha 27 de octubre de 2022, notificado a esta autoridad el 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordena a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, modificar su respuesta y proporcione la información requerida en el inciso f) y numeral 4, de la solicitud de información.

No omito manifestar que mediante el acuerdo antes citado el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró lo siguiente (se inserta parte de interés):

4.- Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas".

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/1307/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Lic. Esby Isaac Pérez Escalante, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual informa que, después de una búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y digitales, realizada en el Departamento de Recursos Humanos, oficina ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo a la izquierda, que a la letra dice lo siguiente:

f) precepto legal del reglamento interior de esta H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada.

Hoja de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO :SF/DA/DSA/008/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000051,
RECURSO DE REVISIÓN 0047/2022/SICOM.

Respuesta:

La normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios son los siguientes:

Artículo 65, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"... Artículo 65. Los Ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salario con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales."

Artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente:

"... Artículo 172. Los Contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en termino de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca."

Así mismo se remiten en disco compacto los archivos digitales en formato pdf la normatividad vigente antes citada.

4.- Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas.

Respuesta:

Se reitera que dicha información es competencia de la Dirección de lo Contencioso.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, que realizó el Departamento de Recursos Humanos, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LIC. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ GÓMEZ

C.e.p. Mtra. Leticia Adauto Hernandez, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa. - Para su conocimiento.
C.e.p. Lic. Esteban Isaac Perez Escalante, Jefe de Depto. de Recursos Humanos. - Para su conocimiento.

Expediente/Minutario

FWHG/sgm

F7578

Expediente: 001/2022
Clave Documental: PE12/108H.I/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/5045/2022
Asunto: Se rinde informe

07 NOV 2022

Royes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 07 de noviembre de 2022

Lic. Miguel Agustín Vale García
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Edificio.

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT4942022 de cuatro de noviembre de dos mil veintidos, en el área oficial de correspondencia de la Procuraduría Fiscal el mismo día, mediante oficio se envió diversa información para atender el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidos suscrito por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1, 2 y 3, 5, 6, 7, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; informo lo siguiente:

1.- Por lo que respecta al inciso f) de la solicitud de acceso a la información pública que se contesta misma que a la letra dice: "...f) precepto legal del reglamento interior de esa H. Secretaría o de cualquier otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada..."

R.- Al respecto informo que la C. Estefanía González Ramos, fue contratada de conformidad con lo que establece el artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, el cual dispone lo siguiente:

"...Artículo 172.- Los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca. En ningún caso se entenderán como un contrato por servicios subordinados."

2.- Respecto al numeral 4 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, mismo que a la letra dice: "... 4. Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos con acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso, la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas..."

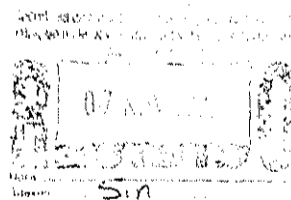
R.- Mediante oficio número SF/PF/DC/1228/2022 de once de marzo de dos mil veintidos, se informó que las actividades de la C. Estefanía González Ramos, era elaborar oficio, analizar peticiones realizadas por autoridades en materia de coordinación fiscal (en cuanto al ámbito legal) y atender los recursos de inconformidad, como consecuencia, durante el tiempo que presto sus servicios profesionales ante la Dirección de lo Contencioso, solo tenía acceso a dichos expedientes.

Sin otro particular, le saluda.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Lic. Cristian Mauricio Uribe Ortíz
Director de lo Contencioso

Cristian Mauricio Uribe Ortíz



A efectos de manejar organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se envíe el expediente de Expediente 001/2022 y se anexen aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

11

Ad. ~~18/11/22~~ 18/11/27



SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181722000051/2022

Recurso de Revisión R.R.A.I 0047/2022/SICOM

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/529/2022

Asunto: Se cumple requerimiento

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de noviembre de 2022.

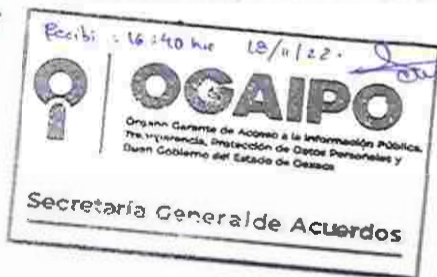
LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Anexo 10-folios Simplej.

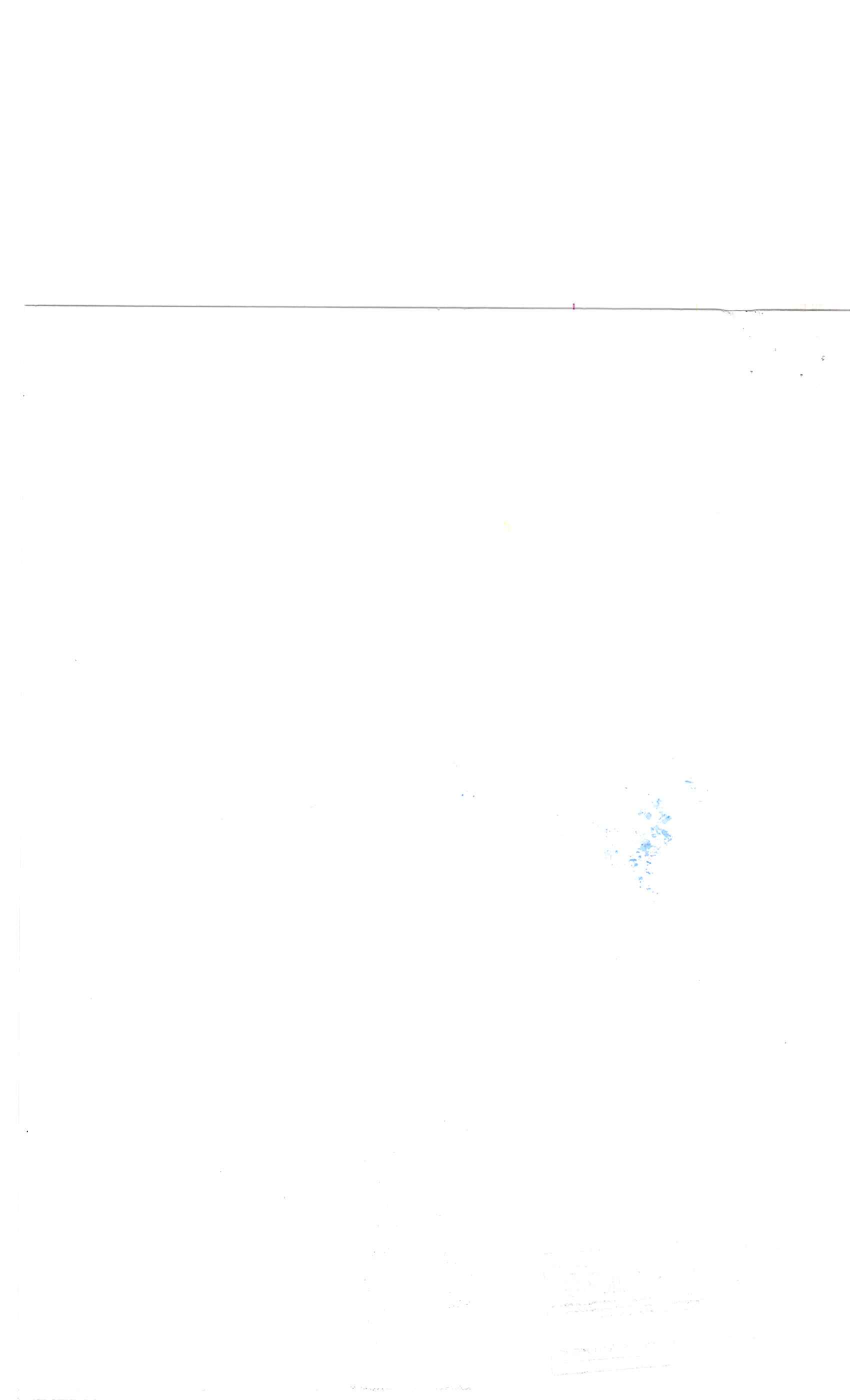
Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informado a ese Órgano Garante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022, con las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en la resolución de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **modificar su respuesta y proporcionar la información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de información**, así mismo para que dentro de los tres días hábiles siguientes aquél en que se dé cumplimiento a la resolución informe por escrito a ese Órgano Garante al respecto, por lo anterior adjunto al presente lo siguiente:

- Copia simple del oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022 de fecha 11 de noviembre del 2022 con el cual se dio respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0047/2022/SICOM
- Copia simple del oficio SF/DA/DSA/008/2022 de 09 de noviembre de 2022
- Copia simple del oficio SF/PF/DC/5045/2022 de 07 de noviembre de 2022
- Copia simple de la impresión de pantalla del correo electrónico en las que consta que fue notificado a la recurrente, el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022 de 11 de noviembre de 2022.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Copia simple del Acuse de recibo de envío en el que consta que el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022 de 11 de noviembre de 2022 fue notificado en Plataforma Nacional de Transparencia.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos la orden formulada a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 27 de octubre de 2022, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0047/2022/SICOM y dejar sin efectos el apercibimiento contenido en el mismo, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/529/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal, Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAMIL

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
contenidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponda, asimismo y en su caso que precisara búsqueda exhaustiva de la información, Dirección que mediante oficio **SF/PF/DC/5045/2022 de 07 de noviembre del año en curso**, informó lo siguiente:

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT4942022 de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, recibido en el área oficial de correspondencia de la Procuraduría Fiscal el mismo día, mediante el cual solicitó diversa información para atender el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidós firmado por el Consejero General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24; 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 10.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informo lo siguiente:

1.- Por lo que respecta al inciso f) de la solicitud de acceso a la información pública que se contesta misma que a la letra dice: "...f) precepto legal del reglamento interior de esa H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada..."

R.- Al respecto informo que la C. Estefanía González Ramos, fue contratada de conformidad con lo que establece el artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, el cual dispone lo siguiente:

"...Artículo 172.- Los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en termino de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca. En ningún caso se entenderán como un contrato por servicios subordinados."

2.- Respecto al numeral 4 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, mismo que a la letra dice: "... 4. Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas..."

R.- Mediante oficio número SF/PF/DC/1228/2022 de once de marzo de dos mil veintidós, se informó que las actividades de la C. Estefanía González Ramos, era elaborar oficio; analizar peticiones realizadas por autoridades en materia de coordinación fiscal (en cuanto al ámbito legal) y analizar los recursos de inconformidad; como consecuencia, durante el tiempo que prestó sus servicios profesionales ante la Dirección de lo Contencioso, solo tenía acceso a dichos expedientes.

De lo inserto se advierte que la Dirección de lo contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, mediante el oficio antes citado dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante, informando lo solicitado en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud con número de folio 201181721000051.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Seda cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en la resolución de fecha 27 de octubre de 2022, y se emite respuesta al recurso de Revisión 0047/2022/SICOM interpuesto por la C. [REDACTED] referente a la información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de información

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.




"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
con número de folio **201181721000051**, Informando al solicitante que la Dirección Administrativa y la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, dieron respuesta de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como se manifestó en el considerando SEGUNDO de la presente resolución, oficios que se adjuntan a la presente para su consulta.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución, en el correo electrónico proporcionado por la recurrente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/DF/DNA/UT/R/327/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SI/CC/ADMC

Reviso: JML

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 001/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/5045/2022
Asunto: Se rinde informe

07 NOV 2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 07 de noviembre de 2022.

1413 SK 26690

Lic. Miguel Agustín Vale García
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Edificio.

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT4942022 de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, recibido en el área oficial de correspondencia de la Procuraduría Fiscal el mismo día, mediante el cual solicitó diversa información para atender el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidós signado por el Consejero General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; informo lo siguiente:

1.- Por lo que respecta al inciso f) de la solicitud de acceso a la información pública que se contesta misma que a la letra dice: "...f) precepto legal del reglamento interior de esa H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada..."

R.- Al respecto informo que la C. Estefanía González Ramos, fue contratada de conformidad con lo que establece el artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 172.- Los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en termino de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca. En ningún caso se entenderán como un contrato por servicios subordinados."

2.- Respecto al numeral 4 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, mismo que a la letra dice: "... 4. Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas..."

R.- Mediante oficio número SF/PF/DC/1228/2022 de once de marzo de dos mil veintidós, se informó que las actividades de la C. Estefanía González Ramos, era elaborar oficio; analizaba peticiones realizadas por autoridades en materia de coordinación fiscal (en cuanto al ámbito legal) y analizaba los recursos de inconformidad; como consecuencia, durante el tiempo que prestó sus servicios profesionales ante la Dirección de lo Contencioso, solo tenía acceso a dichos expedientes.

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

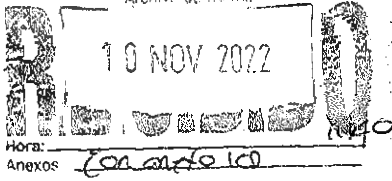
Lie. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

KAEAm/bs

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Expedientes
07 NOV 2022
Horn: Sin
Anexos: Sin

Este documento fue generado automáticamente para su localización. Se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.





10 NOV 2022

10:33

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO : SF/DA/DSA/008/2022.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000051,
RECURSO DE REVISIÓN 0047/2022/SICOM.

96 783

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de noviembre de 2022.

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/493/2022, de 04 de noviembre de 2022 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa que el solicitante interpuso recurso de revisión número R.R.A.I./0047/2022/SICOM, a la solicitud de información con número de folio: 201181722000051, por lo que, atendiendo los motivos de inconformidad expresados por el ahora recurrente, los cuales conciernen lo siguiente (se inserta parte de interés):

"...

En atención al acuerdo de fecha 27 de octubre de 2022, notificado a esta autoridad el 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordena a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, modificar su respuesta y proporcione la información requerida en el inciso f) y numeral 4, de la solicitud de información.

No omito manifestar que mediante el acuerdo antes citado el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró lo siguiente (se inserta parte de interés):

4.- Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas".

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/1307/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Lic. Esby Isaac Pérez Escalante, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual informa que, después de una búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y digitales, realizada en el Departamento de Recursos Humanos, oficina ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandall Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo a la izquierda, que a la letra dice lo siguiente:

f) precepto legal del reglamento interior de esta H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada.

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO : SF/DA/DSA/008/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000051,
RECURSO DE REVISIÓN 0047/2022/SICOM.

Respuesta:

La normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios son los siguientes:

Artículo 65, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"... Artículo 65. Los Ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salario con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales."

Artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente:

"... Artículo 172. Los Contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en termino de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca."

Así mismo se remiten en disco compacto los archivos digitales en formato pdf la normatividad vigente antes citada.

4.- Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos, tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas.

Respuesta:

Se reitera que dicha información es competencia de la Dirección de lo Contencioso.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, que realizó el Departamento de Recursos Humanos, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.



LIC. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ GÓMEZ

C.c.p. Mtra. Leticia Adauto Hernández, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.- Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Esibuy Isaac Pérez Escalante, Jefe de Depto. de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.
Expediente/Mi notario
FANG/63/2022

F7578

Hoja 2 de 2

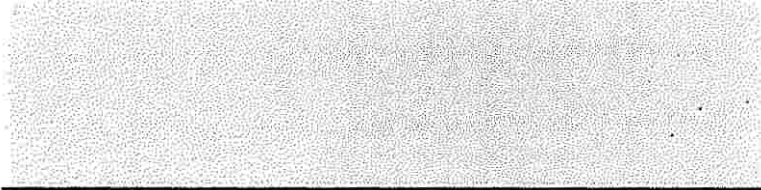
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandai Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900

Asunto **SE NOTIFICA OFICIO EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN**
De <enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx>
Destinatario <[REDACTED]> **Art. 116 LGTAIP Y 56**
Cco Shuna <[REDACTED]> **LTAIPEO.**
Fecha 2022-11-15 15:00
Prioridad La más alta

- RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RRAI. 047-2022-SICOM.pdf (3,4 MB)

Buenas tardes, por medio del presente le notificó a usted el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022 y sus anexos, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0047/2022/SICOM, por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado

Favor de acusar de recibido el presente.



Shunashi Idali Caballero Castellanos -
Jefa del Departamento de Transparencia
enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx
(951) 50 1 69 00 - Ext 23307
www.finanzasoxaca.gob.mx



ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío_información.

Número de transacción electrónica: 8

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0047/2022/SICOM

El Organismo Garante entregó la información el día 15 de Noviembre de 2022 a las 13:17 hrs.

733676e87be7bee5742d42e0effa6db

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181721000051/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR327/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución de R.R.A.I. 0047/2022/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2022

C. [REDACTED]

PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **modificar su respuesta y proporcionar la información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de información**, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **modificar su respuesta y proporcionar la información requerida en el inciso f) y numeral 4 de la solicitud de información**, con número de folio 201181721000051, en el cual requieren lo siguiente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/1307/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. Esby Isaac Pérez Escalante, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual informa que, después de una búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y digitales, realizada en el Departamento de Recursos Humanos, oficina ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, C.P. 71257, Edificio Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo a la izquierda, que a la letra dice lo siguiente:

f) precepto legal del reglamento interior de esta H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada.

Respuesta:

La normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios son los siguientes:

Artículo 65, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"... Artículo 65. Los Ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salario con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales."

Artículo 172, de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente:

"... Artículo 172. Los Contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado, tendrán un carácter meramente civil en termino de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca."

Así mismo se remiten en disco compacto los archivos digitales en formato pdf la normatividad vigente antes citada.

4.- Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas.

Respuesta:

Se reitera que dicha información es competencia de la Dirección de lo Contencioso.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, que realizó el Departamento de Recursos Humanos, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.


LIC. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ GÓMEZ

C.C.P. Mtro. Esteban Adolfo Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa - Para su conocimiento
C.C.P. Lic. Esby Isaac Pérez Escalante, Jefe de Depto. de Recursos Humanos - Para su conocimiento
Español - México

De lo inserto se advierte que la Dirección Administrativa de esta Secretaría, mediante el oficio antes citado dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante.

Ahora bien, es de hacerle del conocimiento de la solicitante que los archivos digitales que la Dirección Administrativa anexó en formato pdf y remitió en disco compacto, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

https://drive.google.com/drive/folders/1GeAJdG_JXurG2PonYeXifNRD-xmpw_J5?usp=sharing

Asimismo, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/494/2022 de 04 de noviembre de 2022, solicitó a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección algún punto del planteamiento realizado en el inciso f) y numeral 4, por la solicitante que de acuerdo a las atribuciones

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

'Si la C. Estefanía González Ramos labora en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de ser así en : a) que área b) quien es su superior jerárquico c) las funciones que realiza, d) horario laboral que cubre, e) bajo que modalidad fue contratada f) precepto legal del reglamento interior de esa H. Secretaría o de algún otro dispositivo jurídico en la que se encuentre previsto el cargo con el que fue contratada. g) el Tabulador Oficial aprobado en el consta el puesto, salario y bonos que percibe h) el Salario que percibe i) A cuanto ascienden los bonos extras que recibe y porque conceptos son: j) Qué funcionario aprobó esos bonos extras. 2.- El motivo y fundamento por el que la C. Estefanía González Ramos es asesora directa del Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas. 4. Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas. 5.- Si en su expediente laboral cuenta su curriculum vitae y si la experiencia laboral que ahí manifestó fue cotejada con documentos oficiales que acreditaran la veracidad de su dicho. 6.- el motivo por el que no se tomo en consideración el boletín público que emitió el área de transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa cuya imagen se inserta y que es fácilmente verificable si se busca en google el nombre "Estefanía González Ramos" en el que incluso sale como primera opción en la búsqueda. 7.- Los motivos y fundamentos por los que Estefanía González Ramos aún cuando no cuenta con la experiencia en materia contenciosa administrativa ni federal, ni estatal ya que en la Sala Regional del Sureste su función era de oficial jurisdiccional que no constituyen funciones de instrucción ni de dictado de sentencias fue contratada. 8.- Si la C. Estefanía González Ramos hizo del conocimiento de esa H. Secretaría el motivo por el que fue removida de sus funciones en la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En caso de que la C. Estefanía González Ramos haya manifestado ante esa H. Secretaría el motivo por el que fue removida de su anterior y único trabajo, se me informe el motivo por el que se le dieron funciones de acceso directo a expedientes e información sensible y el nombre y puesto del funcionario que autorizó esta contratación".

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 201181721000051 al que recayó el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0047/2022/SICOM, esta Unidad de Transparencia requirió a las área que con fundamento en su reglamento interno podría tener la información requerida, y mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/493/2022 de 04 de noviembre de 2022, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección la información requerida, asimismo y en su caso que precisara búsqueda exhaustiva de la información, Dirección que mediante oficio SF/DA/DSA/008/2022 de 09 de noviembre del año en curso, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/493/2022, de 04 de noviembre de 2022 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa que el solicitante interpuso recurso de revisión número R.R.A.I./0047/2022/SICOM, a la solicitud de información con número de folio: 201181722000051, por lo que, atendiendo los motivos de inconformidad expresados por el ahora recurrente, los cuales conciernen lo siguiente (se inserta parte de interés):

En atención al acuerdo de fecha 27 de octubre de 2022, notificado a esta autoridad el 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordena a este sujeto obligado para que, en plazo de diez días hábiles contados a partir del que surta efectos la notificación del presente acuerdo, modificar su respuesta y proporcione la información requerida en el inciso f) y numeral 4, de la solicitud de información.

No omito manifestar que mediante el acuerdo antes citado el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró lo siguiente (se inserta parte de interés):

4.- Si con motivo de las funciones que realiza la C. Estefanía González Ramos tiene acceso directo a los expedientes que se tramitan en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esa Secretaría de Finanzas".

